

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO	2021-00376
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	JEMINA PATRICIA REYES CERVANTES
FECHA	NOVIEMBRE 29 DE 2021

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que el Dr. MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA presentó escrito el 19 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. SOLEDAD- ATLANTICO.
Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que el Dr. MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA presentó el día 19 de octubre de 2021 escrito mediante el cual aporta Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, Certificado de Tradición actualizado del inmueble objeto de litigio y Escritura 3332 del 22 de mayo de 2018, a través de la cual se otorga poder a la Dra. Sara Milena Cuesta Garcés, completa; sin embargo, observa el despacho que la Nota de vigencia de la Escritura 3332 del 22 de mayo de 2018 aportada con la subsanación, cuenta con una expedición superior a un mes, y por tanto, no cumple con lo exigido en el auto de fecha 08 de octubre de 2021 para efectos de conocer su vigencia y validez.

Así las cosas y en vista que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda y dando aplicación al artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, el juzgado,

R E S U E L V E

- 1- Rechazar el proceso referenciado, en vista que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda.
- 2- Una vez en firme lo anterior, archivar proceso realizado los trámites estadísticos trimestrales.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO
ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **0103**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 30 DE**
2021

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO